CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO
DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidos, se da cuenta al **Ministro**Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias

Escrito y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintinueve de noviembre de dos mil veintidos y recibidas el ocho de diciembre de la misma anualidad en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidos.

Vistos; con fundamento en los artículos 4, tercer párrafo, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>2</sup>, de aplicación supletoria en términos del numeral 1° de la citada ley<sup>3</sup>, agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos de cuenta del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>4</sup>, mediante el cual **reitera domicilio** para oír y recibir

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 4.** (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oir notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindam pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

<sup>2</sup> Código Federal de Procedimientos Civíles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 2. (...)

El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Así mismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Reglamento interior de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Tamaulipas Artículo 5.

1. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la estructura orgánica conformada con las unidades administrativas siguientes: (...)

III. Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, integrada por: (...).

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2022**

notificaciones en esta ciudad, designa **nuevos autorizados**, **delegados**, **y revoca** a la autorizada señalada con tal carácter originalmente.

En atención a su contenido, téngase por reiterado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por designados como nuevos autorizados y delegados a las personas que indica y para los efectos que señala, y por revocada a la autorizada señalada con anterioridad.

Dada la naturaleza de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>5</sup>, de aplicación supletoria en terminos del numeral 1° de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**<sup>6</sup>.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

Artículo 44. A la Súbsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: (...)

<sup>5</sup> Codigo Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligençias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 179349

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del	OK	Visconto		
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03	certificado	OK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T17:55:03Z / 15/12/2022T11:55:03-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	7b 4d 3a 0f 68 51 b0 b7 d3 94 c5 ee 8d ad e1	8d 3c 8c a7 1b 4b 9d f8 5a 0f b5 03 c2 58 63 0f 50 7b 9b	7b 13 48 c7 a1	ç2 eb	b0 0f c1 20 f4		
		7 1b 64 90 c2 32 8b ba 62 1b 2e 54 b1 bc 6a 7d Ø1 39 a1					
	2c 8d 19 5c da e4 3d 07 46 d2 63 cd 0d e5 fb c8 b1 dc c3 8b 38 3a 30 af 80 cf 0d 3c a2 dd 09 60 b6 c4 f1 00 bf 30 79 3f 2f 20 81 63 32 b2						
	e5 fd 6c 0f fc 7b b6 9b 2b fc 1b 52 b1 d6 5e 9b d5 5f 9b 29 b5 a0 b9 5b 45 7d 15 0c 59 f4 d3 57 16 aa d3 45 56 b4 2a dd 8e 41 73 5b 2d 31						
	24 69 a1 2c 16 a8 e8 e1 a7 84 7b 5f 82 6a b8 62 93 b3 28 12 3c f7 26 82 26 8e ds e5 9d fd 48 0c a8 35 cb 85 ef 4b/d9 6f 02 25 41 73 e1 4d						
	c4 96 8d 6c 24 35 38 8c c3 33 10 94 8b d9 a5 e7 a1 30 96 e5 ab cc 82 72 b6 14						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T17:55:03Z / 1/5/12/2022T11:55:03-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001e39					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T17:55:03Z+15/12/2022T11:55:03-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5339835					
	Datos estampillados	8706CE9B2D004BBD8233C28775795441916025E7D9E	91BE32E2852	2709A	D1CC3		

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T14:55:11Z / 15/12/2022T08:55:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		90 4d 45 3b f0 2a 13 31 d1 45 cd 06 60 06 48 21 dd ba b'				
		feb 00 0f df 56 08 96/2f 80 8e 37 0a 79 98 b0 6b 98 39 f0				
		3 f2 61 00 d6 b3 34 af 78 ee 28/5b 9c 30 ea f2 3b 1b 29 6c				
		22 63 e2 c8 5e 0a 98 ad 10 d1 1d 65 40 fd 71 21 c8 93 e4				
		9 75 69 ea d4 31 ef 80 d5 61 66 6d fc b1 53 b6 02 2f 2a 69	9 08 0f 37 17 12	9f 23	40 5d e7 01	
	b8 51 37 3b 79 8e 32 76 ad 38 45 89 4e 06 97 37 26 f8 34 6d 89 3a 26 ee e8 41 1a 64 81 61					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T14:55:11Z / 15/12/2022T08:55:11-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022/114:55:11Z / 15/12/2022T08:55:11-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5338395				
	Datos estampillados	B47168AA946BBFD742442BD30690DBF752F0262AA9	6BA137D70F49	ADA5	5BE3CE	